



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECEBIDO
07 FEB 2019
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

EXPEDIENTE NÚMERO: CPGA/38/2019

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios por conducto del Secretario de Asuntos Parlamentarios, el expediente al rubro indicado, donde los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, realizan el estudio del expediente CPGA/38/2019.

Esta Comisión previo análisis realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y en su caso aprobación, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./233/2019, de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, signado por el Secretario Parlamentario del Honorable Congreso del Estado y recibido el veinticuatro de enero del dos mil diecinueve en la Oficina del Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual remite el escrito del Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Chilapa de Diaz, Distrito de Teposcolula, Oaxaca, en cual hace de conocimiento a esta Soberanía del fallecimiento del Presidente Municipal.

Escrito y anexos que formaron el expediente número CPGA/38/2019, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura. Haciéndolo de la documentación siguiente:

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature]



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

- a) Escrito de fecha once de enero el presente año, suscrito y firmado por Marcelino Sánchez Ortiz Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional Villa de Chilapa de Díaz, Oaxaca, Periodo 2017-2019, mediante la cual da cuenta del fallecimiento del Presidente Municipal, quien en vida respondió al nombre de Armando Ortiz García, así mismo solicita a esta soberanía se apruebe que el suplente del mismo asuma el cargo, el Ciudadano Francisco Javier Rodríguez León.
- b) Escrito de fecha once de enero el presente año, suscrito y firmado por Marcelino Sánchez Ortiz Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional Villa de Chilapa de Díaz, Oaxaca, Periodo 2017-2019, mediante la cual anexan copias de las acreditaciones emitidas por la Secretaria General de Gobierno del Estado de Oaxaca de los CC. Marcelino Sánchez Ortiz, Néstor Leyber Hernández Roque y José Alberto Quijano Ortiz; copia de la identificación del C. Luis Alberto Hernández Morales expedida por el Instituto Federal Electoral.
- c) Copia Certificada por el Secretario Municipal de dicho Ayuntamiento de la Constancia de Mayoría, a favor de los Concejales Municipales electos del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa de Chilapa de Díaz, Oaxaca. Que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Internos, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- d) Acta de defunción expedida por el Juez Décimo Cuarto del Registro Civil en Cuauhtémoc, Distrito Federal, de quien en vida respondió al nombre de Armando Ortiz García.
- e) Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha treinta de diciembre del dos mil dieciocho, donde los integrantes del cabildo hacen de conocimiento del fallecimiento del Presidente Municipal, así mismo acuerdan citar al suplente el C. Francisco Javier Rodríguez León para que comparezca a las instalaciones del Ayuntamiento para asumir el cargo de Presidente Municipal.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

- f) Original de acuse de recibido del citatorio suscrito y firmado por los integrantes del Ayuntamiento, de fecha treinta de diciembre del dos mil dieciocho, para asumir el cargo del Presidente Municipal, dirigido al C. Francisco Rodríguez León, Concejal Suplente.
- g) Oficio original dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Villa de Chilapa de Díaz, suscrito y firmado por parte del C. Francisco Rodríguez León de fecha primero de enero del dos mil diecinueve donde manifiesta la negativa de toma del cargo del Presidente Municipal.
- h) Original de Acta de sesión Extraordinaria de Cabildo, de informe de la negativa del suplente al cargo del Presidente Municipal, y determinación del concejal en funciones que asumirá el cargo en cita.
- i) Original de acuse de recibido del citatorio suscrito y firmado por los integrantes del Ayuntamiento de fecha primero de enero del dos mil diecinueve para asumir el cargo de Regidor de Hacienda, dirigido al C. Luis Alberto Hernández Morales, Concejal Suplente, derivado de la licencia por el Concejal Propietario
- j) Original de Acta de Sesión Solemne de Cabildo, de instalación y toma de protesta al cargo de Presidente Municipal y Regidor de Hacienda, al C. Néstor Leyber Hernández Roque y Luis Alberto Hernández Morales, respectivamente del Municipio de Villa de Chilapa de Diaz, Teposcolula, Oaxaca.
- k) Comparecencia ante el Presidente de esta Comisión de Gobernación y Asuntos Agrarios, del C. Francisco Javier Rodríguez León de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve, en la cual ratifica su escrito de solicitud de negativa de asumir el cargo de Presidente Municipal de fecha primero de enero del año diecinueve.

CONSIDERACIÓN



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata, de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis del expediente CPGA/38/2019, en el que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Chilapa de Diaz, Teposcolula, Oaxaca, hacen de conocimiento a esta Soberanía del fallecimiento del Presidente Municipal.

Por lo anterior y después del análisis de las documentales con las que se da cuenta en los antecedentes del presente curso, esta Comisión dictaminadora, considera que las acciones realizadas por los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Chilapa de Diaz, Teposcolula, Oaxaca, fueron apegadas a derecho y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

"ARTICULO 86.- Ante el fallecimiento del concejal Presidente o Sindico, el Ayuntamiento teniendo el acta de defunción, celebrara sesión respectiva y emitirá el acuerdo con el voto de la mayoría de sus integrantes, requerirá al Suplente para que asuma el cargo, y en ausencia o negativa de éste, el concejal que el Ayuntamiento designe. De no lograr el acuerdo respectivo, el Congreso del Estado lo designará de entre los mismos concejales y por negativa de estos a cualquiera de los suplentes; para estos casos emitirá la declaratoria respectiva. Si el fallecido es un Regidor el Ayuntamiento se requerirá al suplente en ausencia o negativa de éste nombrará a cualquiera de los concejales suplentes, observado si se trata de un concejal de mayoría o de representación proporcional a fin que se respete los principios para cada uno de los casos.

El mismo procedimiento se seguirá, para el caso de los integrantes de los Consejos Municipales.

De todos los casos se comunicará al Congreso del Estado para que emita la declaratoria respectiva para los efectos de acreditación."

Por lo que al tenor del precepto legal invocado y derivado del deceso del Presidente Municipal, quien en vida respondió al nombre de Armando Ortiz García, y ante la negativa del C. Francisco Javier Rodríguez León, es procedente que el Ciudadano Néstor Leyber Hernández Roque, asuma el cargo de Presidente Municipal, de igual forma es procedente que el Ciudadano Luis Alberto Hernández Morales, asuma el cargo de Regidor de Hacienda, ambos cargos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Chilapa de Díaz, Teposcolula Oaxaca., con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

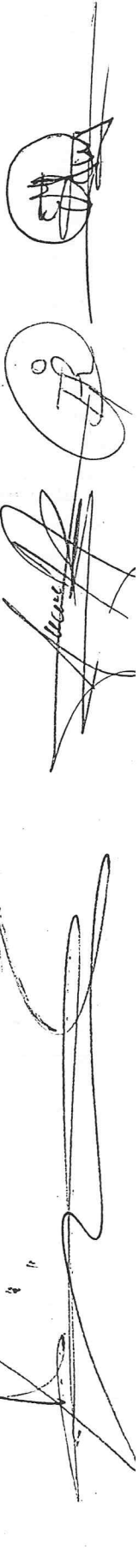
En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno, declara procedente que el Ciudadano Néstor Leyber Hernández Roque, asuma el cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Chilapa de Díaz, Teposcolula Oaxaca, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

TERCERO.- La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno, declara procedente que el Ciudadano Luis Alberto Hernández Morales, asuma el cargo de Regidor de Hacienda del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Chilapa de Díaz, Teposcolula Oaxaca, con todos los derechos y obligaciones inherentes





Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración del Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que el Ciudadano Néstor Leyber Hernández Roque, asuma el cargo de Presidente Municipal, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Chilapa de Diaz, Teposcolula Oaxaca con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que el Ciudadano Luis Alberto Hernández Morales asuma el cargo de Regidor de Hacienda del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Chilapa de Diaz, Teposcolula Oaxaca con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Comuníquese a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Gobierno del Estado de Oaxaca y Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Chilapa de Diaz, Teposcolula Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpán, Centro, Oaxaca, a cinco de febrero de dos mil diecinueve.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE



DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.
INTEGRANTE



DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.
INTEGRANTE



DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ.
INTEGRANTE



DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS.
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CPGA/38/2019, DEL ÍNDICE DE DICHA COMISIÓN.